

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACION

Ref: Solicitando la ampliación de productos sin TACC en el listado de Precios Cuidados.-

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que el poder Ejecutivo Provincial, informe al Poder Ejecutivo Nacional la necesidad de incorporar para la Provincia de Buenos Aires una mayor variedad y cantidad de productos aptos para el consumo de celíacos en la lista de "precios cuidados". Los productos sin TACC son en la actualidad el único tratamiento para los que padecen la enfermedad de celiaquía.-

DANIEL VOSKUS
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

La Celiaquía es una enfermedad hereditaria y autoinmunitaria en la cual la superficie absortiva del intestino delgado resulta dañada debido a la intolerancia al gluten, proteína que se encuentra en el trigo, avena, cebada y centeno, cuyo principal componente es la gliadina.

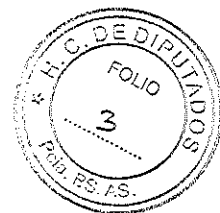
La característica principal de la enfermedad se presenta en individuos genéticamente predispuestos, caracterizada por una reacción inflamatoria, de base inmune, en la mucosa del intestino delgado que dificulta la absorción de macro y micronutrientes.

La celiaquía durante años se ha relacionado, exclusivamente, con su forma clásica de presentación clínica. Sin embargo, el reconocimiento de otras formas atípicas de manifestarse, oligo y asintomáticas, combinados con la mayor y mejor utilización de las pruebas complementarias disponibles, ha permitido poner de manifiesto la existencia de diferentes tipos o estadios de la enfermedad:

- **Sintomática:** Los síntomas son muy diversos pero todos los pacientes mostrarán una serología, histología y test genéticos compatibles con la EC.
- **Subclínica:** En este caso no existirán síntomas ni signos, aunque sí serán positivas el resto de las pruebas diagnósticas.
- **Latente:** Son pacientes que en un momento determinado, consumiendo gluten, no tienen síntomas y la mucosa intestinal es normal. Existen dos variantes:



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



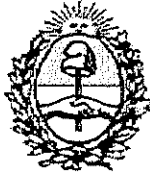
- **Tipo A:** Fueron diagnosticados de Enfermedad Celiaca en la infancia y se recuperaron por completo tras el inicio de la dieta sin gluten, permaneciendo en estado subclínico con dieta normal.
- **Tipo B:** En este caso, con motivo de un estudio previo, se comprobó que la mucosa intestinal era normal, pero posteriormente desarrollarán la enfermedad.

Potencial: Estas personas nunca han presentado una biopsia compatible con la enfermedad pero, del mismo modo que los grupos anteriores, poseen una predisposición genética determinada por la positividad del HLA-DQ2/DQ8. Aunque la serología puede ser negativa, presentan un aumento en el número de linfocitos intraepiteliales.

En nuestro país en marzo de 2011 se reglamentó la ley celiaca luego de dos años de idas y vueltas. La norma le permite a más de 400.000 argentinos acceder sin pasar tantas penurias al único tratamiento disponible de por vida para la enfermedad celíaca: la dieta sin gluten, que multiplica hasta por cuatro el presupuesto de alimentos que necesita un hogar.

La llamada "ley celíaca" se fundamentó en los enormes inconvenientes que estos pacientes tienen para conseguir en cualquier comercio algo nutritivo y sabroso sin poner en riesgo la salud y sin pagar elevados precios. De ahí la importancia de su inclusión en el programa Precios Cuidados.

En el último listado publicado en la web www.precioscuidados.gob.ar/ solo se encuentran para la provincia de Buenos Aires 7 productos incluidos sin gluten, siendo a la vista absolutamente insuficiente a la hora de cumplir con los requerimientos de consumo diario de las personas afectadas.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Es por ello la necesidad de establecer un listado individual de los productos sino además la incorporación y el detalle de todos aquellos productos que son aptos para poder de esta manera tener una calidad de vida que permita a todos los habitantes de la provincia la igualdad ante la ley.

Según el informe del Ministerio de Salud de la Nación, hasta el presente no existe terapia farmacológica para tratar la enfermedad. Una vez diagnosticada, la sintomatología solo se revierte con una dieta estricta de alimentos libres de gluten, que deberá mantenerse de por vida. En este marco es que se hace imprescindible la inclusión y la individualización de los productos que son la medicina necesaria para el único tratamiento posible de pacientes de todas las edades en la actualidad.

En mérito de las consideraciones esgrimidas es que se solicita a los señores legisladores acompañen el presente Proyecto de Declaración con su aprobación el cual se somete a su consideración.

DANIEL NOSKUS
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires